



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Septiembre trece (13) de dos de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se <b>ORDENA CORRER TRASLADO</b> (Artículo 141 de la ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2019-00061-00
RADICACIÓN FGN:	166859 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	MARÍA MERCEDES MEZA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.205.619.
BIEN OBJ EXT:	<b>INMUEBLE</b> identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. <b>260-244287</b> , registrado en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, municipio San Cayetano, tipo de predio rural Lote ubicado en el Corregimiento de Urimaco, Vereda La Florida, municipio de San Cayetano Lote.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el auto que avocó conocimiento del juicio, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del despacho se **CORRA TRASLADO** por el interregno de cinco (5) días hábiles a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes dieciocho (18) de Septiembre y finalizará a las 18:00 horas del viernes veintidós (22) de septiembre de 2023.

Evacuado el trámite ordenado, devuélvase al despacho para proveer.

**NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.